

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO 000449 DE 2015

D.5 OCT 2015

"Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000319 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002006 del 19 de agosto de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOSE MANUEL CARDONA CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.445.205, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$149.022,27, la cual para el año 2015 asciende a la suma de \$1.262.499, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$117.791.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 399461 del 12 de noviembre de 2014, reconoció pensión de vejez al señor JOSE MANUEL CARDONA CORRALES, a partir del 4 de junio de 2010 en cuantía inicial de \$1.014.739, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESA COLP	NUM MESADA	VLR ACUM
2010	1.014.739	27D Y 8M	9.031.177
2011	1.046.906	14	14.656.684
2012	1.085.956	14	15.203.384
2013	1.112.453	14	15.574.342
2014	1.134.035	11	12.474.385
	ctivo desde el 04/0	6/2010 al	
30/10/2014			66.939.972



Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 4 de junio de 2010 al 30 de octubre de 2014 que asciende a la suma de \$66.939.972, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de noviembre de 2014 que se paga en diciembre del mismo año, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del señor JOSE MANUEL CARDONA CORRALES las mesadas desde noviembre de 2014 hasta septiembre de 2015.

Que en el rentístico del mes de febrero de 2015 se observa consignación del señor JOSE MANUEL CARDONA CORRALES, a favor del Tesoro Nacional por la suma de \$4.164.346 y en el mes de mayo una consignación por la suma de \$3.103.300, para un total de \$7.267.646.

Que como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

			42	* * *	
AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2014	1217923	1.134.035	83.888	3	3.402.105
2015	1262499	1.175.541	86.958	10	11.755.410
Total	******	15.157.515			
Meno	s valor reintegrad	7.267.646			
Total r Desarr	mayor valor pagac ollo Rural por el p	7.889.869			

Que de acuerdo a la liquidación anterior el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2015 queda establecido en la suma de \$86.958.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2015 asciende a la suma de \$117.791.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio, el señor JOSE MANUEL CARDONA CORRALES deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$7.889.869 correspondiente al mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$86.958, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2015 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JOSE MANUEL CARDONA CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.445.205, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2015 asciende a la suma de \$117.791, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Requerir al señor JOSE MANUEL CARDONA CORRALES ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$7.889.869 para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

0 5 OCT 2015

ALEJANDRA PAR OSORIC Secretaria Seneral

Elaboró: SCual

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez

น้องเล่า ค.ก.ก. เพลงเคมส์เลง เมื่อให้ และพ.ศ. เพลงเพลง โดย การ เคมส์เลง ให้เพลงเลง เลง เพลง เลง เลง เพลงเลง เพลงเลง เลง เมื่อให้ และพ.ศ. เพลงเพลงเพลง โดย การ เลง เพลงเพลง เลง เพลงเพลงเลง เมื่อเมื่อเพลง

e proportion of A

Previous Personal

un egende de light gun eine lightigt om makel oder beskeltet fill eine eine eine in die die für de stelle eine Bengener verschet genocht hebrie deutscher Bendelsker von der stelle eine deutscher eine Diese Geschlicht in der stelle eine der Stelle deutscher von der deutsche deutsche

and a company of the second Second of the se